



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Región DE VALPARAÍSO
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
PCA/MCV/CGP

CARTA OFICIAL N° 718/2020

VIÑA DEL MAR, 03/12/2020

SEÑORITA



REFERENCIA: Su solicitud ciudadana N° AR003T-0004044 de fecha 06 de noviembre de 2020.

De mi consideración:

En atención al artículo 21 de la ley 20.285, publicada en el Diario Oficial del 20/08/2008, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado, realizado el análisis de admisibilidad correspondiente, se ha determinado que su solicitud se refiere a documentos que contienen información calificada como reservada o secreta de acuerdo a:

Lo establecido en el **artículo 21 N°1 letra a)** de la **Ley 20.285** sobre acceso a la información pública, disposición que prescribe lo siguiente:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.”

A nuestro juicio, lo anterior se explica porque se encuentra en tramitación una denuncia en la Superintendencia del Medio Ambiente, región de Valparaíso, ingresada por esta Corporación Nacional Forestal, el día 18 de junio del presente año 2020, respecto de hallazgos detectados en la ejecución del Proyecto “Ampliación sondajes exploratorios de restos históricos en Puerto Inglés, Isla Robinson Crusoe”, por parte del titular Sr. Bernard Keiser, en terrenos del Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández, identificada en el sistema de la Superintendencia del Medio Ambiente con el **ID 64 -V- 2020**, por lo tanto, al existir una investigación de este organismo actualmente en curso, esta podría verse afectada por la entrega a terceros de informes técnicos que aún no son públicos, ya que en el SNIFA (sistema nacional de información de fiscalización ambiental que administra la SMA), este expediente no se encuentra disponible, debido a que aún no se han formulado cargos en el procedimiento administrativo sancionador por el ente fiscalizador respectivo.

En este sentido, tal como lo ha dicho la Contraloría General de la República en su **Dictamen N° 024572N16**:

“Pues bien, la SMA [Superintendencia del Medio Ambiente] plantea que la publicación en el SNIFA [Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental] de los antecedentes de una fiscalización en la que se han advertido posibles irregularidades, cuando aún se encuentra pendiente la decisión de formular o no cargos en virtud de tales desconformidades y, por ende, de iniciar o no el proceso sancionatorio respectivo, afecta el debido cumplimiento de sus funciones.

En consonancia con lo anterior, el N° 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado -aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285-, previene que una de las causales de reserva o secreto, se configura cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la documentación afecta el debido cumplimiento de las funciones del organismo estatal respectivo”.

Así también ha interpretado esto el Tribunal Constitucional, citado por el mismo dictamen, en el considerando vigésimo tercero del fallo que dictó en la **causa rol N° 2246-2012-INA**, indica que la causal de reserva o secreto en comento tiene que ver *“con que no se menoscabe o impacte negativamente, interfiriendo las tareas asignadas por el ordenamiento jurídico a un órgano determinado. En definitiva, cuando la publicidad afecte la mejor toma de decisiones, porque se revela prematuramente algo o se difunde un asunto que no estaba destinado a ese propósito”.*

En consecuencia, esta institución se ve impedida de proporcionar a usted la información solicitada, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



SANDRO BRUZZONE FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO